

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 18 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**11883** *ORDEN de 18 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Perrin, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Construcciones Perrin, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-44021475, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.733 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 18 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**11884** *ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se autoriza para operar en el ramo de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) a la Entidad «Layetana de Seguros, Compañía Española de Seguros» (C-107).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Layetana de Seguros, Compañía Española de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, en la modalidad de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo solicitud, condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, bases técnicas y tarifas del Seguro de Gastos de Defensa Jurídica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11885** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Font Sans, Sociedad Anónima» y dos Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Padecido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8545, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «Interés Preferente; Decreto 2392/1963, de 18 de agosto («Boletín»); debe decir: «Interés Preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín»).

**11886** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Ontzene, Sociedad Anónima Laboral» e «Indeco Tornillería, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecido error en el inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8440, primera columna, Cuarto.—, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «ciones y cuotas de los impuestos satisfechos, así como los correos», debe decir: «ciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correos».

**11887** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de febrero de 1988 sobre aplicación de la provisión por insolvencia a las Entidades financieras sometidas a la tutela administrativa del Banco de España.*

Padecido error en el inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 15 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8123, primera columna, Tercero.—, último párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «No obstante lo previsto en el párrafo anterior, lo dispuesto en la letra e) no se aplicará cuando se trate de dotaciones autorizadas», debe decir: «No obstante lo previsto en el párrafo anterior, lo dispuesto en esta letra e) no se aplicará cuando se trate de dotaciones autorizadas».

**11888** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de mayo de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de mayo de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 7, 45, 29, 35, 42.  
Número complementario: 24.